



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 374-2020-A-MDP/LC

Pichari, 30 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Informe N° 1089-2020-MDP/ODUR-MEC/J del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Exp. Adm. N° 9650 de fecha 18 de noviembre del 2020, presentado por el Sr. Armando Huamán Cabrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Exp. Adm. N° 9650 de fecha 18 de noviembre del 2020, el Sr. Armando Huamán Cordero, quien solicita la modificación de la subdivisión de lote ubicado en el Sector Ciro Alegría, Manzana E4, lote N° 31, del distrito de Pichari, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 080-2020-A-MDP/LC de 09 de marzo del 2020, se aprobó la Sub División del terreno, sin cambio de uso del Lote N° 31, ubicado en la Manzana "E4" del Sector "Ciro Alegría" del Distrito de Pichari, propiedad de Doña Delia García Cabrera a Favor de Don Armando Huamán Cabrera;

Que, a través del Informe N° 1089-2020-MDP/ODUR-MEC-J el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, previa verificación de la documentación presentada de la superintendencia Nacional de Registros Públicos (Esquela de Observación de Propiedad Inmueble PI 038), concluye que es procedente la modificación de la Resolución N° 080-2020-A-MDP/LC de 09 de marzo del 2020, respecto a la Sub División del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 080-2020-A-MDP/LC del 09 de marzo del 2020, que debe quedar redactado expresamente de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 31 ubicado en la Manzana "E4" del Sector "Ciro Alegría" del Distrito de Pichari, propiedad de Doña DELIA GARCÍA CABRERA a favor de Don ARMANDO HUAMÁN CABRERA, de acuerdo al siguiente detalle:

LIMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "E4" LOTE N° 31)

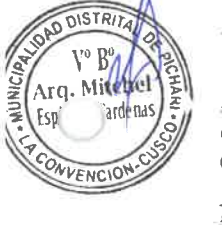
PROPIETARIA	: Sra. DELIA GARCÍA CABRERA	
LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	8.00 m.l.	Con la Av. Aviación
Por el lateral derecho	17.50 m.l.	Con el Lote N° 30
Por el lateral izquierdo	17.50 m.l.	Con el Lote N° 32 y 33
Por el fondo	8.00 m.l.	Con el Lote N° 02

ÁREA TOTAL: 140.00 m². PERÍMETRO: 51.00 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB DIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB DIVISIÓN DEL LOTE MZ. "E4" LOTE N° 31 (Remanente)

PROPIETARIA	: Sra. DELIA GARCÍA CABRERA	
LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el Frente	6.80 m.l.	Con la Av. Aviación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"

Por el lateral derecho	10.50 m.l.	Con el Lote N° 30
Por el lateral izquierdo	En tres tramos	
1	8.50 m.l.	Con la Área Común
2	2.80 m.l.	Con la Área Común
3	2.00 m.l.	Con la Área Común
Por el Fondo	4.00 m.l.	Con el Lote N° 31A (Resultante)
ÁREA TOTAL :	65.80 m2	PERÍMETRO : 34.60 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ. "E4" LOTE N° 31A (Resultante)

PROPIETARIO : Sr. ARMANDO HUAMÁN CABRERA

LINDEROS: MEDIDA COLINDANCIA

Por el Frente	En dos tramos	
1	4.00 ml	Con la Área Común
2	4.00 ml.	Con el Lote N° 31 (Remanente)
Por el lateral Derecha	7.00 ml.	Con el Lote N° 30
Por el lateral Izquierda	7.00 ml.	Con el Lote N° 33
Por el Fondo	8.00 ml.	Con el Lote N° 02
ÁREA TOTAL :	56.00 m2	PERÍMETRO : 30.00 ml.

DICE

LÍMITES Y ÁREAS DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO (Área Común)

LINDEROS: MEDIDA COLINDANCIA

Por el Frente	6.80 ml	Con la Av. Aviación
Por el lateral Derecha	En tres tramos	
1	8.50 ml.	Con el Lote N° 31 (Remanente)
2	2.80 ml.	Con el Lote N° 31 (Remanente)
3	2.00 ml.	Con el Lote N° 31 (Remanente)
Por el lateral Izquierda	10.50 ml.	Con el Lote N° 32,33
Por el Fondo	8.00 ml.	Con el Lote N° 31A (Resultante)
ÁREA TOTAL :	18.20 m2	PERÍMETRO : 29.00 ml.

DEBE DECIR

LÍMITES Y ÁREAS DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO (Área Común)

LINDEROS: MEDIDA COLINDANCIA

Por el Frente	1.20 ml	Con la Av. Aviación
Por el lateral Derecha	En tres tramos	
1	8.50 ml.	Con el Lote N° 31 (Remanente)
2	2.80 ml.	Con el Lote N° 31 (Remanente)
3	2.00 ml.	Con el Lote N° 31 (Remanente)
Por el lateral Izquierda	10.50 ml.	Con el Lote N° 32,33
Por el Fondo	4.00 ml.	Con el Lote N° 31A (Resultante)
ÁREA TOTAL :	18.20 m2	PERÍMETRO : 29.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las características del lote figuran en los planos y memoria descriptiva adjunto que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
ODUR + anexos.
Interesado
Pág. Web.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 374-2020-A-MDP/LC

Pichari, 30 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Informe N° 1089-2020-MDP/ODUR-MEC/J del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Exp. Adm. N° 9650 de fecha 18 de noviembre del 2020, presentado por el Sr. Armando Huamán Cabrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Exp. Adm. N° 9650 de fecha 18 de noviembre del 2020, el Sr. Armando Huamán Cordero, quien solicita la modificación de la subdivisión de lote ubicado en el Sector *Ciro Alegría*, Manzana E4, lote N° 31, del distrito de Pichari, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 080-2020-A-MDP/LC de 09 de marzo del 2020, se aprobó la Sub División del terreno, sin cambio de uso del Lote N° 31, ubicado en la Manzana "E4" del Sector "Ciro Alegría" del Distrito de Pichari, propiedad de Doña Delia García Cabrera a Favor de Don Armando Huamán Cabrera;

Que, a través del Informe N° 1089-2020-MDP/ODUR-MEC-J el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, previa verificación de la documentación presentada de la superintendencia Nacional de Registros Públicos (Esquela de Observación de Propiedad Inmueble PI 038), concluye que es procedente la modificación de la Resolución N° 080-2020-A-MDP/LC de 09 de marzo del 2020, respecto a la Sub División del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 080-2020-A-MDP/LC del 09 de marzo del 2020, que debe quedar redactado expresamente de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 31 ubicado en la Manzana "E4" del Sector "Ciro Alegría" del Distrito de Pichari, propiedad de Doña DELIA GARCÍA CABRERA a favor de Don ARMANDO HUAMÁN CABRERA, de acuerdo al siguiente detalle:

LIMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "E4" LOTE N° 31)

PROPIETARIA	: Sra. DELIA GARCÍA CABRERA	
LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	8.00 m.l.	Con la Av. Aviación
Por el lateral derecho	17.50 m.l.	Con el Lote N° 30
Por el lateral izquierdo	17.50 m.l.	Con el Lote N° 32 y 33
Por el fondo	8.00 m.l.	Con el Lote N° 02

ÁREA TOTAL: 140.00 m². PERÍMETRO: 51.00 ml.

LÍMITES Y AREAS DE SUB DIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB DIVISIÓN DEL LOTE MZ. "E4" LOTE N° 31 (Remanente)

PROPIETARIA	: Sra. DELIA GARCÍA CABRERA	
LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el Frente	6.80 m.l.	Con la Av. Aviación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"

Por el lateral derecho	10.50 m.l.	Con el Lote N° 30
Por el lateral izquierdo	En tres tramos	
1	8.50 m.l.	Con la Área Común
2	2.80 m.l.	Con la Área Común
3	2.00 m.l.	Con la Área Común
Por el Fondo	4.00 m.l.	Con el Lote N° 31A (Resultante)
ÁREA TOTAL :	65.80 m2	PERÍMETRO : 34.60 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ. "E4" LOTE N° 31A (Resultante)

PROPIETARIO : Sr. ARMANDO HUAMÁN CABRERA

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el Frente	En dos tramos	
1	4.00 ml	Con la Área Común
2	4.00 ml.	Con el Lote N° 31 (Remanente)
Por el lateral Derecha	7.00 ml.	Con el Lote N° 30
Por el lateral Izquierda	7.00 ml.	Con el Lote N° 33
Por el Fondo	8.00 ml.	Con el Lote N° 02
ÁREA TOTAL :	56.00 m2	PERÍMETRO : 30.00 ml.

DICE

LÍMITES Y ÁREAS DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO (Área Común)

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el Frente	6.80 ml	Con la Av. Aviación
Por el lateral Derecha	En tres tramos	
1	8.50 ml.	Con el Lote N° 31 (Remanente)
2	2.80 ml.	Con el Lote N° 31 (Remanente)
3	2.00 ml.	Con el Lote N° 31 (Remanente)
Por el lateral Izquierda	10.50 ml.	Con el Lote N° 32,33
Por el Fondo	8.00 ml.	Con el Lote N° 31A (Resultante)
ÁREA TOTAL :	18.20 m2	PERÍMETRO : 29.00 ml.

DEBE DECIR

LÍMITES Y ÁREAS DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO (Área Común)

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el Frente	1.20 ml	Con la Av. Aviación
Por el lateral Derecha	En tres tramos	
1	8.50 ml.	Con el Lote N° 31 (Remanente)
2	2.80 ml.	Con el Lote N° 31 (Remanente)
3	2.00 ml.	Con el Lote N° 31 (Remanente)
Por el lateral Izquierda	10.50 ml.	Con el Lote N° 32,33
Por el Fondo	4.00 ml.	Con el Lote N° 31A (Resultante)
ÁREA TOTAL :	18.20 m2	PERÍMETRO : 29.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las características del lote figuran en los planos y memoria descriptiva adjunto que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE